



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Enero 28 de 2022.-

Al Despacho de la Señora Jueza, el presente **REVISIÓN DE ALIMENTOS (AUMENTO)** Rad. No. **23001311000320110009600** y el memorial que antecede presentado por la demandante. **PROVEA.**

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Enero Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

Vista la nota de Secretaria y el memorial que antecede presentada por la demandante en la cual informa de la apertura de una cuenta de ahorros, para que en lo sucesivo se le consignen las cuotas alimentarias a favor de la señora **VANESA PINO HORMISDA** identificada con la C. C. N° 43.157.924, y se informará al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR en la ciudad de Bogotá, el número de esta para consignar las cuotas alimentarias, dentro de la conciliación de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1- **COMUNICAR** al pagador de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR en la ciudad de Bogotá, que en lo sucesivo se sirvan consignar las cuotas de alimentos a favor de la señora **VANESA PINO HORMISDA** identificada con la C. C. N° 43.157.924, en la Cuenta de Ahorros N° **500-802-44157-3** del Banco Popular. Oficiése.

CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

